



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA Y LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI

PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración y suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta representado por el Ing. Jaime Edulfo Estrada Bonilla, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta a quien en adelante se le denominará "EL GADM-Manta"; y, por otra parte el Dr. Medardo Mora Solórzano, en calidad de Rector de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, a quien en adelante se le denominará "ULEAM".

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, es una institución de derecho público, con personería jurídica, y autonomía administrativa y financiera, creada el 13 de noviembre de 1985 mediante decreto Ley N° 10, publicado en el R. O. No. 313 del año 1985. La Universidad laica Eloy Alfaro de Manabí, tiene entre sus principales objetivos institucionales el acercamiento con la colectividad mediante la participación de sus estudiantes en programas de vinculación con la colectividad, que se desarrollen por parte de instituciones públicas y privadas de la provincia y el país, así como el fomento de prácticas pre-profesionales y de pasantías de sus estudiantes en los mismos, a fin de que adquieran los conocimientos necesarios que complemente su formación académica.

La ULEAM es una institución de Educación Superior, con personería jurídica de derecho público sin fines de lucro, de carácter laico, autónoma, democrática, pluralista, crítica y científica.

La Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, es una institución comprometida permanentemente con la búsqueda de la verdad, la defensa de la democracia, la ciencia, la cultura y el bienestar regional y nacional, que haga posible dentro del ámbito de sus facultades un desarrollo sostenido y sustentable; impartiendo una enseñanza académica, científica, tecnológica y humanista con fundamentación ética y moral, que aporte decididamente al mejoramiento de las condiciones de vida de manabitas y ecuatorianos.



La Universidad Laica “ Eloy Alfaro” de Manabí es una institución de educación superior moderna, que persigue ser líder en su ámbito de acción, formando profesionales especializados en quienes sobresalgan los conocimientos científicos, las prácticas investigativas, los comportamientos éticos, los valores morales y la solidaridad humana, debidamente capacitados para participar activamente en el desarrollo socio económico de Manabí y el país.

El GAD-Manta, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía, política, administrativa y financiera que tiene entre sus fines la garantía sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados los instrumentos internacionales.

BASE LEGAL:

Constitución de la República del Ecuador.

“Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado.-...1) Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación la seguridad social y el agua para sus habitantes”.

“Art. 26.- “La Educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”

Ley Orgánica del Servicio Público.

“Art. 59.- Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de Pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad, así mismo, las instituciones del Estado podrán celebrar convenios de práctica con los establecimientos de educación secundaria.

Por estos convenios o contratos no se origina relación laboral o de dependencia alguna, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, se caracterizan por tener una duración limitada...”.



Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Art. 5.- La autonomía política administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin interrupción de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria... Se expresa en pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad.

“Art. 54.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: ... i) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno...”
h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;

p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad.

Ley Orgánica de Educación Superior.

“Art. 87.- Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior.

Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.”



“Art.88.- Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita”.

TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- Con los antecedentes detallados anteriormente, los comparecientes convienen en suscribir el presente convenio con el objeto de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines institucionales mediante el desarrollo y ejecución de un programa de cooperación interinstitucional, a efecto de cumplir con los objetivos específicos de ambas instituciones dentro del ámbito de sus competencias con miras al desarrollo del sector productivo de Manta y el beneficio de los estudiantes universitarios.

CUARTA.- OBJETIVOS ESPECIFICOS.- Los trabajos materia de este convenio se aprobarán previo consenso de las partes y se ejecutarán bajo una planificación diseñada para el proceso.

4.1 De las Pasantías.- Implementar programas de pasantías para los estudiantes universitarios donde se privilegie la formación del estudiante y el fortalecimiento organizacional del Municipio.

- a) En tal virtud, por medio del presente instrumento legal el GADM-Manta se compromete a dar las facilidades a fin de que los estudiantes de La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, puedan realizar las pasantías en las instalaciones municipales y en los proyectos de vinculación con la comunidad que tenga previsto ejecutar el GADM-Manta, a través de los distintos departamentos y direcciones municipales y que de esta manera puedan adquirir experiencia laboral que complemente su formación académica, y puedan llegar a ejercer positivamente su profesión.
- b) Mediante la suscripción del presente Convenio de Pasantías el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta se compromete a facilitar a los estudiantes de La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, el libre ingreso y realización de las prácticas estudiantiles en los diversos departamentos y direcciones municipales así como en los proyectos de vinculación con la comunidad que planifique, ejecuta o llegare a ejecutar esta administración municipal; y, por otra parte “La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí”, se responsabiliza en instruir a los docentes de las facultades y estudiantes vinculados mediante este instrumento, en el recto cumplimiento de actividades encomendadas por el GADM-Manta a los estudiantes, y a



representarlos ante cualquier inconveniente o conflicto que pueda surgir en el normal desempeño de sus actividades.

- c) Inexistencia de relación laboral.- La suscripción del presente convenio no origina relación laboral o de dependencia alguna, ni generarán derechos ni obligaciones laborales o administrativas por parte de la ULEAM y sus estudiantes contra el GADM-Manta.
- d) Vigilancia y Fiscalización.- La Dirección de Talento Humano, y las Dependencias de Desarrollo Comunitario y Educación y Cultura Municipal, serán los encargados de vigilar el correcto cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente convenio, actuando para ello coordinadamente, siempre en estricto respeto al ámbito de competencias que les corresponde.
- e) Certificación de Pasantías.- El certificado de pasantías, será el documento que acredite la realización de las pasantías por parte del alumno y pasante y que será conferida al término de la misma por la Dirección de Talento Humano Municipal.
- f) Plazo de las Pasantías.- El plazo de las pasantías para los estudiantes será de un año, con una actividad semanal no mayor a cinco días y una carga horaria semanal no mayor de 40 horas.

4.2 Propender al fomento y desarrollo de proyectos que permitan potenciar el desarrollo económico territorial de la ciudad a través de la vinculación con la comunidad.

4.3 Participar en el proceso investigativo para el desarrollo de nuevos proyectos de desarrollo social, económico y cultural que patrocine el GAD Municipal del cantón Manta, con actividades como levantamiento de información y realización de diagnósticos.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.- El presente Convenio tendrá una duración de cinco años a partir de su suscripción, y podrá ser renovado en función de los resultados obtenidos en la ejecución del mismo.

SEXTA.- CONVENIOS ESPECIFICOS.- Para efecto de los proyectos puntuales, se podrán suscribir subconvenios o convenios específicos que fueren necesarios, los



mismos que tendrán un plazo de acuerdo a la duración y naturaleza particulares de cada uno.

SEPTIMA.- COMPROMISO DE LAS PARTES.-

7.1. El GAD Municipal del cantón Manta se compromete a:

7.1.1. Brindar las facilidades para que los estudiantes de la ULEAM tengan acceso a realizar pasantías en las direcciones o jefaturas municipales y empresas públicas; que tengan inherencia y asuntos relacionados a los postulantes de las carreras que tengan la pertenencia respectiva.

7.1.2. Gestionar el financiamiento propio y/o con organismos nacionales o extranjeros; para el desarrollo de las actividades y acciones que permitan implementar proyectos de vinculación con el sector productivo y la comunidad.

7.1.3 Contribuir con personal administrativo y de logística local para realizar actividades de los grupos de trabajos y de colaboración interinstitucional establecidos previamente en el Convenio.

7.2 La ULEAM se compromete a:

7.2.1 Presentar anualmente postulantes para realizar pasantías institucionales en el GADM del cantón Manta, estudiantes de las carreras existentes que tengan pertinencia con los objetivos institucionales del Municipio.

7.2.2 Aportar con el personal académico (estudiantes/ docentes) para la elaboración de proyectos para el desarrollo productivo del territorio.

7.2.3. Facilitar las instalaciones y equipos para eventos circunscritos al presente convenio y que la ULEAM considera necesarios.

7.2.4 Contribuir con personal administrativo y de logística local para realizar actividades de los grupos de trabajos y de colaboración interinstitucional establecidos previamente en el Convenio.



OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL.- El GAD Municipal del cantón Manta y la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, a través de su representante asignado realizarán la supervisión de las actividades ejecutadas.

NOVENA: MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN.- Este convenio podrá ser modificado mediante acuerdo escrito por las partes intervinientes, en el correspondiente Adendum.

Podrá darse por terminado antes del plazo estipulado, por mutuo acuerdo de las partes; o, unilateralmente en el caso de que las instituciones no cumplan con las obligaciones contenidas en este convenio.

DECIMA.- NOTIFICACIONES.- Toda solicitud o comunicaciones entre las partes relacionadas con el presente convenio se efectuarán en las siguientes direcciones:

10.1 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA.

Dirección: Av. 4ta. y Calle 9
Ciudad: Manta
Teléfonos: (05) 2621941
E-mail: gadmc@manta.gob.ec

10.2 UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI.

Dirección: Ciudadela Universitaria, Campus Universitario vía San Mateo.
Ciudad: Manta
Teléfonos: (05) 2623740
E-mail: uleam@uleam.edu.ec
Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta efectos legales.

UNDECIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes harán todo lo posible para llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de la aplicación de este Convenio o de su interpretación. Toda controversia no solucionada amigablemente podrá ser presentada para su solución sometiéndola a los procedimientos de mediación y arbitraje administrado en derecho de acuerdo en lo señalado en la Ley de Arbitraje ante el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta.



DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN.- Son causales de disolución del presente Convenio:

- a) El incumplimiento por alguna de las partes de lo estipulado en las cláusulas.
- b) De mutuo acuerdo de las partes, previa comunicación escrita con una anticipación de treinta días.

DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte del presente convenio los siguientes documentos habilitantes:

13.1 Nombramiento del señor Alcalde de Manta.

13.2 Nombramiento del Rector de la ULEAM.

DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.- Las partes aceptan el contenido del presente instrumento por estar en seguridad de los intereses institucionales que representan y declaran expresamente estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las clausulas precedentes a cuya estipulación se someten.

Para constancia y aceptación de lo acordado, firman las partes en unidad de acto, en dos ejemplares del mismo tenor y contenido, en la ciudad de Manta, Manabí, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil trece.

Jng. Jaime Estrada Bonilla
Alcalde del GADM del Cantón Manta

Dr. Medardo Mora Salazar
Rector de la Universidad Laica
Eloy Alfaro de Manabí